



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4578 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

10 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 167505 – 2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el **Sr. Floro Calderon Cruz** sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el Distrito Marcavelica, Provincia Sullana y Departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua;

Que, con Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Monteron, con código PCHI-04-B29, asigna un volumen de agua de hasta 17.710 Hm³, para un área bajo riego de 706.46 ha., en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de la Margen Derecha Rio Chira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira .

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informe Técnico N° 998-2016-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-SVE, en donde menciona que es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2009;

Que, el expediente ha sido ingresado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Chira, con **CUT 142617-2015**, solicitándose licencia de uso de agua para 22 usuarios, razón por la cual se ha procedido a desglosar el expediente, signándosele como nuevo CUT N° 167505 – 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1849-2016-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa resolvió sancionar a **Floro Calderon Cruz**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, exonerándosele de la multa de conformidad al artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4578-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, el administrado ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los siguientes documentos: contrato de adjudicación de propiedad, emitido por la Cooperativa Agraria de Trabajadores - Mallares, documento en el cual, acredita la propiedad del predio con código catastral N° 30501; con un área de 0,42 ha., de manera conjunta con su conyuge María Melva Saldarriaga Prado presentando además: Planos de Ubicación Georreferenciado, con la constancia de productor emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de la Margen Derecha y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2009; asimismo de acuerdo al reporte N°112-2016-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN verifica que el indicado predio está considerado dentro del Bloque de Riego Monteron con código PCHI-04-B29, el cual cuenta con disponibilidad de recurso hídrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **Floro Calderon Cruz y Maria Melva Saldarriaga Prado**, para el predio con código catastral N° 30501 con un área bajo riego de 0,42 ha. con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, Represa Sullana, C.D. Norte, Lateral L1 "Toma - 4Ai"; predio ubicado en el Bloque de Riego Monteron con código PCHI-04-B29; perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de la Margen Derecha del Río Chira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira - Clase "A"; políticamente ubicado en el Sector Mallares, Distrito Marcavelica, Provincia Sullana y Departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
CALDERON CRUZ FLORO Y SILDARRIAGA PRADO MARIA MELVA	03624452 03626969	--	30501	525 343	9 460 451	0,42	10 529

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m3)
1,027	838	719	532	462	1,101	1,420	1,133	1,046	721	801	728	10 529

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4578 -2016-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a **Floro Calderon Cruz**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

